

Siendo las 12 horas del día 16 de octubre de 2022, en la sede de la Federación Canaria de Tenis situada en la calle Juan Pablo II, nº 26, A 12, de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Tenis, y conforme con los siguientes datos, acuerdan:

Atendiendo a las múltiples quejas y reclamaciones de los clubes censados de la circunscripción de Tenerife en referencia a que:

- Sólo hay una candidatura de clubes presentadas de todos los clubes censados en Tenerife.
- El desconocimiento y confusión manifestado por los mismos acerca de la obligatoriedad de presentar su candidatura, aun teniendo como derecho reconocido por la Orden de 4 de octubre de 2001 que regula los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias, un representante como mínimo por cada club censado.
- La falta de claridad asumida de la misma orden acerca de este hecho.
- Y visto lo establecido en los Artículos 3 y 4 de la misma Orden, que se reproducen a continuación y que en líneas generales dejan clara la composición de las Asambleas a partir de la representatividad de los clubes como origen y motor de la organización de las actividades deportivas y por consiguiente la base de funcionamiento de las Federaciones Deportivas.
- El hecho de que no haya candidaturas para para cubrir los miembros de la Asamblea según lo establecido en la Tabla de distribución Definitiva.

Esta Junta Electoral, aplicando el criterio de interés general democrático de representatividad de los clubes y técnicos como base de la actividad deportiva, resuelve abrir un plazo de 72 horas para presentar candidaturas solo al estamento de clubes y de técnicos. De esta forma, la Junta Electoral espera que la Asamblea de la Federación Insular de Tenis de Tenerife logre una cantidad de representantes razonables para ejercer sus funciones y objetivos de mandato marcados en las normativas legales y estatutos de aplicación a esta Federación Insular.

Artículo 3. Número de miembros electivos de la Asamblea General y de las Asambleas Insulares e Interinsulares.

1. La Asamblea General de la Federación Deportiva Canaria estará compuesta por un número de miembros electivos no inferior a quince (15) ni superior a treinta (30).
2. Las Asambleas de las Federaciones Insulares e Interinsulares estarán compuestas por el número de miembros electivos que dispongan los Estatutos de la respectiva Federación Deportiva Canaria. La composición de la Asamblea se fijará en función del número total de representantes de clubes deportivos censados, computándose a estos efectos un representante por cada club deportivo incluido en el censo electoral y teniendo en cuenta además que, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 5 de esta Orden, los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales, fijándose la

composición numérica de los restantes estamentos en función del número efectivo de representantes de clubes deportivos y atendiendo a los porcentajes que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 4. Proporcionalidad en la composición de las asambleas.

1. La proporcionalidad de los estamentos en la composición de las asambleas, tanto de la Federación Deportiva Canaria como de las Federaciones Insulares e Interinsulares, que deberá ser igual, será la fijada en los Estatutos de la respectiva Federación Deportiva Canaria.

2. Entre los estamentos de clubes deportivos y deportistas se elegirá el 80% del número de miembros de la Asamblea, no debiendo existir entre ambos una diferencia superior al 40% del total; correspondiendo a los estamentos de técnicos-entrenadores y jueces-árbitros el 20% restante, no debiendo existir entre ambos una diferencia superior al 10% del total de miembros de la Asamblea. Cuando existieren otros colectivos interesados, éstos tendrán una representatividad máxima del 10% del total de miembros de la Asamblea, en detrimento proporcional de los otros estamentos. Para el cómputo aquí previsto se tomará como referencia el número total de miembros electivos.

Con base en lo anterior, esta Junta Electoral de la FCT resuelve ampliar el plazo concedido al efecto la presentación de candidaturas al estamento de clubes, y de técnicos, y modificar consecuente el calendario electoral, de conformidad con las funciones otorgadas por la normativa electoral vigente, y mantener en estado de provisional el censo electoral hasta que transcurra el plazo conferido nuevamente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2022

**D<sup>a</sup> Ana Pilar Estébanez Díaz**

Fdo. Presidenta de la Junta

**D. Ricardo Koll**

Fdo. Secretario de la Junta

**D<sup>o</sup>. Antonio Ruyman Pérez**

Letrado y Representante Sección Gran Canaria